ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General (Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017) y el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8 del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en *"propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan".*

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, el cual tiene por objeto perfeccionar el proceso y la organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

Que, dentro de la estructura de autoridades electorales consagradas en el artículo 11, literal A. del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, *el Consejo Superior es la máxima instancia electoral; el Rector, en calidad de representante legal, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y el Comité Electoral tiene la responsabilidad de inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la Universidad.*
Que, según el artículo 30 del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, *corresponde al Comité Electoral de la Universidad, determinar el cronograma de la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a los siguientes estamentos y sectores, entendiéndose por estamentos básicos de la universidad, los correspondientes a*

ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

Docentes y Estudiantes, y por sectores Directivos Académicos, los Egresados, Ex Rectores y el Sector Productivo.

Que, según el artículo 45 del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 "*las elecciones para escoger representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario serán convocadas mediante acuerdo por este organismo...*"

Que, el Estatuto General (Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017) en su artículo 27, establece que el período institucional de un Consejero es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior.

Que, el 01 de septiembre de 2021, se posesiono ante el Consejo Superior el docente Armando Valencia Casas, para ser el representante de este estamento en la institución, durante el período comprendido del 01 de septiembre 2021 hasta el 01 de septiembre 2024.

Que, el 03 de octubre de 2023, el Consejero Superior, Armando Valencia Casas, presentó renuncia irrevocable a la representación profesoral que ostenta ante el Consejo Superior a partir del 31 de octubre de 2023.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 20 de octubre de 2023, mediante Resolución 0017, aceptó la renuncia del docente Armando Valencia Casas como representante de los docentes ante el Consejo Superior.

Que, mediante Resolución 0017 de octubre de 2023, el Consejo Superior conminó al Rector para que adelante los trámites administrativos pertinentes que conlleven a realizar la elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior, por el tiempo que falte para terminar el período.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 6 literal A. y 30 del Estatuto Electoral, mediante comunicación del 07 de febrero de 2024, presentó a este cuerpo colegiado el cronograma electoral para la convocatoria de las elecciones de los representantes de los docentes ante el Consejo Superior para culminar el período institucional 2021-2024.

Que, el Consejo Superior en sesión del 14 de febrero de 2024, aprobó el cronograma propuesto por el comité electoral y Autorizó, Reglamentó y Convocó la elección del representante de los Docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPÍTILO I
DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA: Autorizar, Reglamentar y Convocar la elección del representante de los Docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para culminar el período institucional 2021-2024, la cual se realizará de manera presencial mediante el sistema de votación de papeletas de conformidad con el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011.

PARÁGRAFO: PERÍODO: El período del representante que resulte elegido en este proceso será hasta el 01 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos que pretendan ser elegidos como representante de los Docentes ante el Consejo Superior, deberán inscribirse en el plazo, fecha y hora indicado en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario en el artículo 11 del presente Acuerdo.

La inscripción se realizará de forma presencial frente a dos testigos en la Secretaría General de la institución y/o en las oficinas de coordinación de los Centros de Desarrollo Subregional (CDS) quien dará traslado al Comité Electoral, dentro de los plazos estipulados para tal fin, para lo de su competencia.

En el momento de la inscripción, quien aspire a ser elegido representante de los Docentes además de acreditar los requisitos señalados en el Estatuto General y demás normas internas de la Universidad, deberá acreditar los siguientes requisitos y documentos:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
2. Ser colombiano de nacimiento (documento de identidad)
3. Acreditar la calidad de docente en la institución. (Planta u Ocasional)
4. Dos fotografías recientes fondo blanco.
5. Propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos misionales de la Universidad, la cual concuerde con las funciones a desarrollar como Consejero Superior en la Institución.
6. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delitos dolosos, excepto por delitos políticos o culposos (antecedentes judiciales)

ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

7. No encontrarse inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos por haber sido sancionado disciplinariamente con destitución.

Para la inscripción, cada candidato deberá presentar en original y en medio digital debidamente foliados, los documentos anotados anteriormente.

PARÁGRAFO 1: De la inscripción de los postulantes a representante de los docentes ante el Consejo Superior, la Secretaría General dejará constancia mediante acta individual de inscripción suscrita por el aspirante, sus dos testigos y el Secretario General. Los candidatos en el momento de la inscripción adjuntarán la hoja de vida, acreditando los requisitos establecidos para tal efecto. En dicha acta, el candidato declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, acto que se considerará surtido con la firma del aspirante en el acta de inscripción.

PARÁGRAFO 2: ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN: Corresponde a la Secretaría General y al Comité del Electoral hacer la evaluación de requisitos mínimos que debe cumplir el aspirante, así como dejar constancia en el acta de cierre de inscripción de los candidatos inscritos, indicando la fecha, hora del cierre y los documentos aportados por cada postulante.

ARTÍCULO 3: JURADOS: Previa propuesta del Comité Electoral, el Consejo Superior de la Universidad designará un docente, un estudiante y un empleado administrativo quienes serán los jurados y harán las veces de presidente, vicepresidente y secretario, los cuales tendrán dentro de sus funciones suscribir los actos del proceso electoral.

ARTÍCULO 4: CLAVEROS: Previa propuesta del Comité Electoral, el Consejo Superior de la Universidad en sesión nombrará 3 claveros responsables de la custodia de los documentos físicos y tecnológicos que surjan de las jornadas electorales, los cuales deberán ser depositados en la urna triclave la cual estará ubicada en la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO 5: ESCRUTADORES: Previa propuesta del Comité Electoral, el Consejo Superior de la Universidad nombrará un número determinado de escrutadores, quienes serán los encargados de verificar las actas y documentos de votación y resolver las reclamaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6: TESTIGOS ELECTORALES: El candidato a la representación de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, designará un testigo electoral y un delegado electoral, encargados de vigilar el proceso electoral desde su instalación y hasta

ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

el cierre. Los testigos electorales deben ser integrantes de la comunidad universitaria. Los candidatos responderán por los costos que implique el desplazamiento de sus recomendados, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 7: SORTEO. Para la ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral, el Comité Electoral hará un sorteo público 01 de marzo de 2024 a las 10:00 A.M.

PARÁGRAFO: El Comité Electoral, determinará el sitio en donde se llevará a cabo el sorteo de numeración y ubicación en el tarjetón y lo dará a conocer a la comunidad universitaria de manera oportuna.

ARTÍCULO 8: TARJETA ELECTORAL. La tarjeta electoral física, deberá contener la fotografía, nombre completo, número del candidato y representación a la que aspira. Igualmente, esta deberá contener un espacio adicional para el voto en blanco.

ARTÍCULO 9: SEDE DE LA JORNADA ELECTORAL: Las elecciones se realizarán de manera presencial y tendrán como sede principal la ubicada en QUIBDÓ, así como en los Centros de Desarrollo Subregional de Pacífico *(Bahía Solano)*, San Juan (Istmina) y Darién (Rio Sucio).

ARTÍCULO 10: CENSO ELECTORAL. Para las elecciones que aquí se convocan, podrán votar Los profesores de planta y ocasionales vinculados en la institución, conforme al certificado expedido por la Oficina de Talento Humano.

PARÁGRAFO UNO: No hacen parte del censo electoral los docentes de hora cátedra.

PARÁGRAFO DOS: El censo deberá publicarse con tres (3) días de antelación a las votaciones, haciendo difusión del mismo en la página web de la Universidad y diferentes sitios y carteleras de la institución.

PARÁGRAFO TRES: Las personas que no sean incluidas en el Censo Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral podrán presentar solicitud de inclusión que, de ser procedente, se notificará al interesado y se incluirá en el censo electoral.

ARTÍCULO 11: CALENDARIO ELECTORAL. La elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario de que trata el presente Acuerdo, se desarrollará en el siguiente calendario:

ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	15 DE FEBRERO DE 2024
INSCRIPCIONES	DEL 16 AL 23 DE FEBRERO DE 2024
PUBLICACIÓN DE INSCRITOS	28 DE FEBRERO DE 2024
RECLAMACIONES DE LAS INSCRIPCIONES	29 DE FEBRERO DE 2024 DE 08:00 AM A 04:00 PM
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE INSCRIPCIONES	29 DE FEBRERO DE 2024 DE 04:00 PM A 06:00 PM
SORTEO DE BALOTAS	01 DE MARZO DE 2024, 10:00 A.M
REPORTE DE TESTIGOS Y DELEGADOS ELECTORALES	01 DE MARZO DE 2024, 11:00 P.M
DESIGNACIÓN DE JURADOS, CLAVEROS Y ESCRUTADORES	4 DE MARZO DE 2024
ACREDITACIÓN DE TESTIGOS	5 DE MARZO DE 2024
PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	6 DE MARZO DE 2024
RESOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	DEL 06 AL 08 DE MARZO DE 2024
ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL	11 DE MARZO DE 2024
IMPUGNACIONES DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL	DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2024
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL	DEL 12 HASTA EL 19 DE MARZO DE 2024
DECLARACIÓN DE ELEGIDOS Y POSESIÓN	SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

PARÁGRAFO: Las reclamaciones e impugnaciones se recepcionarán a través del correo electrónico: secretariageneral@utch.edu.co o en físico en la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO 12: VEEDURÍA. Los funcionarios del Ministerio Público, la Oficina de Control Interno de la Institución y la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación, serán invitados como veedores de todo el proceso electoral, pudiendo presentar sugerencias al Comité Electoral.

PARÁGRAFO UNO: Adicional a la veeduría establecida en el presente Acuerdo y como mecanismo de transparencia del proceso eleccionario, la Universidad dispondrá de herramientas *(canales)* de comunicación abierta y permanente para la recepción y atención de solicitudes, quejas y sugerencias que garanticen la participación efectiva de toda la comunidad universitaria, los cuales se darán a conocer a la finalización del proceso de inscripción.

ACUERDO NO. 0006
(14 DE FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2021 – 2024.

PARÁGRAFO DOS: El Comité Electoral deberá desarrollar estrategias publicitarias de sensibilización del proceso electoral.

ARTÍCULO 13: BOLETINES ELECTORALES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El Comité Electoral emitirá boletín del resultado de las elecciones con fundamento en la información que reciba, debidamente respaldada por los Jurados de Votación. El resultado de la votación, deberá ser comunicado a las instancias respectivas y publicado en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 14: CREDENCIALES. Declarado el acto de elección, se entregará la credencial al representante de los Docentes que resulte elegido.

ARTÍCULO 15: POSESIÓN. El candidato que resulte elegido, deberá tomar posesión de su cargo en sesión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 16: MEDIDAS PREVENTIVAS: A partir del 8 de marzo de 2024, queda prohibido desplegar cualquiera de las siguientes conductas en el campus universitario: Utilizar megáfonos, equipos de sonido, conjuntos musicales, instalar puestos que tengan por objeto hacer proselitismo político a favor de candidatos, distribuir volantes alusivos a los aspirantes, el consumo de licor, el ingreso de vehículos, el ingreso de armas o cualquier objeto peligroso.

ARTÍCULO 17: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

7

Dado en Quibdó, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

RICARDO MORENO PATIÑO
Presidente del Consejo Superior

FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaria General	Gina Panameño Barbosa Comité Electoral	Fernelix Valencia Mosquera Consejo Superior	14/febrero/2024	07